



Reglamento Comité de Auditoría y Riesgos del Consejo de Administración

Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A.



Trecca
GrupoEnergíaBogotá

GEL-R-GL-001 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMERICA S.A.

Artículo 1.- Objeto del Comité de Auditoría y Riesgos

El Comité de Auditoría y Riesgos del Consejo de Administración (en adelante el “Comité”), tiene por objeto supervisar y evaluar el cumplimiento del GEL-F-GL-101 Plan Anual de Trabajo del Comité de Auditoría y Riesgos que incluye los riesgos del negocio y los procesos de la Sociedad. Así mismo supervisa y evalúa el Sistema de Control Interno de la Sociedad para recomendar y emitir concepto al Consejo de Administración y cumple las demás funciones que le corresponden conforme a la Ley, los Estatutos y este Reglamento.

Igualmente, tomará las decisiones sobre requerimientos de pago de servidumbres de paso de energía eléctrica, compra de inmuebles para subestaciones, avales municipales y Proyectos Voluntarios de Beneficio Comunitario (PVBC), cuando por razón de su naturaleza o cuantía se requiera aprobación de este Comité por encontrarse dentro de los parámetros o cuantías establecidas.

Parágrafo primero: Para la aplicación de este reglamento se hace la aclaración en cuanto al término “aval”, el cual para efectos prácticos se entiende como “licencia de construcción” o “autorización para la construcción del proyecto”. La licencia de construcción es una “autorización de urbanismo”, esto es, permite edificar en un espacio con apego a las disposiciones en materia de urbanización.

Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité.

Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará integrado con por lo menos tres (3) miembros del Consejo de Administración, incluyendo todos los independientes. Al menos uno de los miembros deberá ser experto en temas financieros.

El Gerente General de la Sociedad asistirá con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Nombramiento y período

Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración para desempeñar sus funciones por el mismo periodo que le corresponde a cada uno de ellos como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5.- Presidente

El Comité debe ser presidido por un miembro independiente del Consejo de Administración.

Los miembros del Comité elegirán entre ellos a su Presidente, a fin de que sea su representante ante el Consejo de Administración y dirija las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias, para un período de un (1) año, con posibilidad de ser reelegido por un término igual.

En caso de ausencia del Presidente, presidirá su suplente o la persona designada en la sesión.

Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comité las siguientes:

- (i) Presidir la reunión y manejar los debates.
- (ii) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (iv) Atender las preguntas y resolver las dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.
- (v) Presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones tomados en el seno del Comité al Consejo de Administración.
- (vi) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

Artículo 7.- Escribano

El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá además un Escribano, siendo éste el Escribano del Consejo de Administración.

Son funciones del Escribano las siguientes:

- (i) Realizar la convocatoria a las reuniones.
- (ii) Realizar en debida forma la entrega con anticipación no menor a cinco (5) días comunes a la fecha de la sesión la información a los miembros del Comité.
- (iii) Conservar la documentación, reflejar debidamente en la "GEL-F-GL-130 Acta de consejo y comités de consejo" en el desarrollo de las sesiones.
- (iv) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
- (v) Levantar las actas de las sesiones del Comité diligenciando la "GEL-F-GL-130 Acta de consejo y comités de consejo".
- (vi) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del respectivo Comité.

Artículo 8.- Invitados al Comité

A las reuniones del Comité deberá asistir el responsable de la Auditoría Interna quien tendrá voz pero no voto y será el encargado de organizar todas las actividades y tareas que desarrolle el Comité, en coordinación con el Escribano del mismo.

El Auditor General del Grupo Energía Bogotá y el Auditor Externo de la Sociedad serán invitados permanentes al Comité con derecho a voz y sin voto.

De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados o participantes aquellos colaboradores de la Sociedad y asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

Artículo 9.- Funciones del Comité.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Analizar, aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad considerando la priorización de acuerdo con los riesgos significativos.
3. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
4. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas.
5. Revisar los estados financieros del período inmediatamente anterior, antes de ser presentados a consideración del Consejo de Administración.
6. Conocer los procedimientos de control y revelación de la información financiera y asegurar que sea presentada en forma adecuada.
7. Conocer de todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera.
8. Conocer los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.
9. Recomendar las políticas de auditoría y control interno y en caso de ser necesario, sus modificaciones o sustituciones.
10. Recomendar las políticas relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

11. Evaluar de manera previa a la presentación al Consejo de Administración, las propuestas para la selección del Auditor Externo que le sean presentadas por la administración previa presentación para decisión de la Asamblea General de Accionistas.
12. Ser el interlocutor del Consejo de Administración frente al Auditor Externo o Auditor Externo e informarle a éste de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia en el desarrollo de la auditoría financiera, así como evaluar la calidad y efectividad de sus servicios.
13. Supervisar y evaluar que los procedimientos contables y financieros, se ajusten a las políticas definidas por el Consejo de Administración.
14. Recomendar al Consejo de Administración la matriz de riesgos de la sociedad.
15. Supervisar e informar periódicamente al Consejo de Administración sobre la aplicación efectiva de la matriz de riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer al Consejo adecuadamente.
16. Evaluar e informar al Consejo de Administración de la sociedad sobre los posibles conflictos de intereses que se generen entre ésta con sus administradores y demás empresas del Grupo Energía Bogotá y recomendar las medidas a adelantar para su administración y manejo.
17. Proponer al Consejo de Administración la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno y hacer seguimiento a su aplicación a efecto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos e intereses de la Sociedad.
18. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y sus modificaciones.
19. Considerar y revisar con la administración, el Auditor Externo y el Responsable de Auditoría Interna lo siguiente:
 - a) Los hallazgos significativos ocurridos durante el periodo, incluyendo el estado de las recomendaciones de la auditoría anterior.
 - b) Cualquier dificultad o restricción presentada en el curso del trabajo de auditoría, incluyendo limitaciones al alcance de las actividades o el acceso a la información necesaria.
20. Hacer seguimiento a las denuncias recibidas a través del Canal Ético así como adelantar los procedimientos de verificación de los reportes recibidos a través de éste de conformidad con lo establecido en su Protocolo

21. Realizar todas las gestiones necesarias para mantener una relación permanente y coordinada con la Dirección de Auditoría Interna del Grupo Energía Bogotá, casa matriz.
22. Revisar que la administración haya atendido las sugerencias y recomendaciones propuestas por los auditores internos y el Auditor Externo y demás entes de control.
23. Aprobar el plan de trabajo del Comité con base en las funciones asignadas y definir el cronograma de sesiones anuales.
24. Las demás que le asigne la Ley y el Consejo de Administración.
25. Autorizar negociaciones y pago de servidumbres de paso de energía eléctrica, adquisición de inmuebles para instalación de subestaciones, avales municipales y Proyectos Voluntarios de Beneficio Comunitario (PVBC), cuando se encuentren dentro de los parámetros o cuantías establecidas.

Parágrafo primero: Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda conocer y analizar los temas descritos en este artículo sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

Parágrafo Segundo: Los límites autorizados al Comité para aprobación de negociaciones de servidumbres de paso de energía eléctrica, adquisición de inmuebles para subestaciones, avales municipales y proyectos voluntarios de beneficio comunitario (también conocidos como proyectos de valor compartido) son los siguientes:

- a) Servidumbres de paso de energía eléctrica e inmuebles para subestaciones: conocerá y resolverá en aquellos casos en que el valor de la negociación de la servidumbre de paso de energía eléctrica o de la adquisición de un inmueble para instalar una Subestación supere los Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$.200,000) o su equivalente en Quetzales.
- b) Avales municipales: conocerá y resolverá el pago correspondiente en los casos en que la Municipalidad no cuente con un reglamento que establezca montos específicos por otorgamiento de avales para construcción o que exista discrecionalidad por parte de la autoridad municipal para la fijación del costo del aval municipal.
- c) Proyectos Voluntarios de Beneficio Comunitario o Proyectos de Valor Compartido: conocerá y resolverá aquellos Proyectos cuyo valor se encuentre por encima del equivalente a cien (100) salarios mínimos vigentes.

Parágrafo Tercero: El Comité, tendrá un rango máximo en cuanto a facultades para aprobar valores para constitución de servidumbres, adquisición de inmuebles para subestaciones, avales y proyectos voluntarios de beneficio comunitario hasta de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$.1,000,000.00), o su equivalente en Quetzales. En caso de que el valor supere dicho monto máximo, la aprobación corresponderá al Consejo de Administración de TRECOSA.

Artículo 10.- Reuniones del Comité

El Comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de la Administración, o de los miembros del Comité, en el domicilio de la Sociedad.

Parágrafo. El Comité de Auditoría y Riesgos podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales del Consejo de Administración.

Artículo 11.- Convocatoria del Comité

Para la convocatoria a las reuniones del Comité, se aplicarán las mismas normas que regulan las convocatorias de las reuniones del Consejo de Administración.

Lo previsto en el inciso anterior no aplicará en el caso de la convocatoria a reuniones del Comité a solicitud de su Presidente, para el estudio de denuncias del Canal Ético de competencia del Comité.

Artículo 12.- Quórum deliberatorio y decisorio

El Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 13.- Actas

El Escribano del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros del Consejo de Administración, para lo cual diligencia la “GEL-F-GL-130 Acta de consejo y comités de consejo”.

Parágrafo primero. Para la elaboración de las actas de las reuniones del Comité se tendrá en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el GEL-R-GL-003 Reglamento del Consejo de Administración y demás normativa aplicable.

Parágrafo segundo. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral del “GEL-F-GL-130 Acta de Consejo y Comités de Consejo” y se presentarán como anexo de las mismas. Dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados y serán mantenidos bajo medidas adecuadas de conservación y

custodia.

Artículo 14.- Remuneración de los miembros del Comité

Los miembros del Comité recibirán por concepto de honorarios, los señalados en el párrafo 2° de la cláusula vigésima segunda de los Estatutos Sociales de la Empresa, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Artículo 15.- Contratación de asesores independientes

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité podrá solicitar a la administración la contratación de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Manual de Contratación de la Sociedad.

Artículo 16.- Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Auditoría y Riesgos o del Consejo de Administración.

COPIA NO CONTROLADA

DOCUMENTOS RELACIONADOS

No.	Tipo de Documento	Código del documento	Nombre del documento
1	Formato	GEL-F-GL-130	Acta de consejo y comités de consejo
2	Formato	GEL-F-GL-101	Plan Anual de Trabajo del Comité de Auditoría y Riesgos TRECSA
3	Reglamento	GEL-R-GL-003	Reglamento del Consejo de Administración y demás normativa aplicable

CONTROL DE CAMBIOS

Referencia	Número	Descripción
GEL-R-JD-002 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMERICA S.A. Versión:02	1	Modificación de código GEL-F-JD-002 por GEL-R-GL-001
	2	Inciso DOCUMENTOS RELACIONADOS *Se incluye la interacción del GEL-F-GL-101 Plan Anual de Trabajo del Comité de Auditoría. y Riesgos *Se modifica el código del documento "GEL-F-JD-005 Acta de consejo y comités de consejo" por "GEL-F-GL-130" *Se agrega la interacción del GEL-R-GL-003 Reglamento del Consejo de Administración y demás normativa aplicable